



Área de Gobierno del Presidente.

Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico.

Ref.: MCH/fbc  
Tfno.: 922 445629

Exp.: E2021005006

**Asunto:** Notificación de resolución relativa a otorgamiento de una subvención nominativa para la restauración del Templo de San Bartolomé Apóstol en San Cristóbal de La Laguna y de la Iglesia de San Francisco de Puerto de La Cruz.

**Destinatario:**

Obispado de Tenerife

Economo@obispadodetenerife.es

Con fecha 05 de Octubre de 2021, el Director Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ha dictado entre otras la siguiente Resolución.

“Visto el expediente nº E2021005006, relativo al otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), para la restauración del Templo de San Bartolomé Apóstol (t.m. de San Cristóbal de La Laguna) y de la Iglesia de San Francisco (Puerto de la Cruz) durante el ejercicio 2021, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC).

**Segundo.-** A fin de llevar a cabo la adecuada restauración de los bienes de naturaleza mueble e inmueble, este Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor, tanto promoviendo directamente la ejecución de las oportunas intervenciones como concediendo subvenciones a distintas personas físicas y jurídicas, contando estas últimas con naturaleza pública y privada.

**Tercero.-** Varias de tales actuaciones han tenido como objeto bienes de titularidad del Obispado de Tenerife y, a estos efectos pueden citarse, entre otras, por su carácter reciente, la Programación para la restauración de bienes inmuebles de valor cultural de titularidad eclesiástica 2016-2019 y el Programa insular de restauración de bienes muebles de titularidad eclesiástica de la isla de Tenerife 2016-2020, correspondientes a las líneas de actuación 4.8.3 y 4.8.4, respectivamente, del Plan de Patrimonio Histórico 2016-2020, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

TEA Tenerife Espacio de las Artes  
C/ Fuente Morales esq. Puente Gral. Serrador – 1ª.  
38003 Santa Cruz de Tenerife.  
Tfno.: 922 445629  
fernandobc@tenerife.es  
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado | Firmado | Fecha y hora | 06/10/2021 13:40:22 |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|--------------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    |        |         |              |                     |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página | 1/12    |              |                     |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |        |         |              |                     |





**Cuarto.-** Una vez finalizada la vigencia del citado Plan de Patrimonio Histórico y manteniéndose la necesidad de continuar con la mencionada labor de restauración de bienes culturales, se ha previsto como subvención nominativa, en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto corporativo, la denominada *Programa de Restauración de Bienes Inmuebles* a favor del Obispado de Tenerife, por un importe de 500.000,00 €, a imputar a la aplicación 21.0911.3363.78940.

**Quinto.-** El otorgamiento de esta subvención nominativa se justifica en que la Iglesia católica es uno de los grandes propietarios de inmuebles con interés patrimonial. Suele tratarse de edificios de grandes dimensiones, muy singulares en cuanto a su tipología y lenguaje constructivo, y expuestos a un deterioro permanente, que exige intervenciones constantes de consolidación y restauración.

El otorgamiento de esta subvención posee un carácter continuista respecto a las acciones que se han venido desarrollando desde este Cabildo Insular en años anteriores, siendo importante mantener las mismas, a efectos de:

- Fomentar la conservación, recuperación, restauración y rehabilitación de los bienes de titularidad eclesiástica existentes en la isla de Tenerife, y promover su uso y disfrute por parte de la sociedad, a la vez que se generan actitudes de respeto y reconocimiento de los mismos.
- Impulsar la creación de empleo directo a través de la ejecución de los proyectos en el ámbito del sector de la construcción y en sus distintos niveles y escalas profesionales.
- Propiciar la generación de actividades y de empleo vinculados a la labor de difusión de sus valores.
- Promover el conocimiento y el disfrute de los bienes patrimoniales de la isla por parte de los visitantes, incorporándolos a la oferta turística.

En similares términos se justifica la inclusión de esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el ejercicio 2021, al indicarse los siguientes motivos:

- Conservación de inmuebles integrantes del patrimonio histórico de Tenerife.
- Generación de empleo en el sector de la restauración patrimonial.
- Contribución a un mayor conocimiento del patrimonio cultural de Tenerife.
- Generación valor destinado a otros sectores, como el turístico.

**Sexto.-** En la Comisión de Colaboración entre el Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del patrimonio histórico de la isla de Tenerife, celebrada con fecha 17 de febrero de 2021, se puso de manifiesto que los inmuebles indicados a continuación requieren de la inmediata ejecución de obras para evitar el deterioro y la pérdida de sus valores:

- La Iglesia de San Francisco, en el término municipal de Puerto de la Cruz, por el mal estado de conservación actual.

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    | Firmado | 06/10/2021 13:40:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 2/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |         |                     |





- La Iglesia de Tejina, en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna, debido a la existencia de goteras en la cubierto

En consecuencia, existiendo consenso, por los representantes de ambas entidades se acordó proponer la ejecución y cofinanciación de estas restauraciones para el ejercicio de 2021.

**Séptimo.-** Por parte del Obispado de Tenerife se ha presentado, con fecha 13 de julio de 2021, documentación con objeto de solicitar la referida subvención nominativa. Entre dicha documentación consta el documento denominado *PLAN DE RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES (2021)*, en el que se incluyen las siguientes actuaciones:

| MUNICIPIO         | PARROQUIA             | OBRA                               | APORTACIÓN CABILDO | APORTACIÓN PARROQUIA | PRESUPUESTO TOTAL |
|-------------------|-----------------------|------------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------|
| La Laguna         | San Bartolomé Apóstol | Restauración Templo                | 200.000,00 €       | 50.000,00 €          | 250.000,00 €      |
| Puerto de la Cruz | Iglesia San Francisco | Restauración Iglesia San Francisco | 300.000,00 €       | 60.650,43 €          | 360.650,43 €      |
| TOTAL             |                       |                                    | 500.000,00 €       | 110.650,43 €         | 610.650,43 €      |

Asimismo, dicha entidad aportó presupuesto de ingresos y gastos, documento de solicitud de abono anticipado dadas las dificultades financieras que sufre actualmente, declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, memoria de las actividades a realizar y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**Octavo.-** Ambos inmuebles están declarados como bienes de interés cultural, es decir, cuentan con el máximo nivel de protección en materia de patrimonio cultural, de conformidad con lo establecido en la LPCC.

El Templo de San Bartolomé se declaró por Decreto 87/2006, de 27 de junio, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 130, de 6 de julio de 2006.

Por su parte, la Iglesia de San Francisco se declaró por Decreto 62/2013, de 31 de mayo, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 111, de 12 de junio de 2013. Además, este inmueble está ubicado en el Conjunto Histórico de Puerto de la Cruz, el cual se declaró bien de interés cultural por Decreto 65/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Canarias, publicado en el BOC nº 111, de 9 de junio de 2006.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    | Firmado | 06/10/2021 13:40:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 3/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |         |                     |





**Primera.-** Tal y como se establece en el artículo 14.a) de la LPCC, las administraciones públicas de Canarias, respecto al patrimonio cultural de Canarias, deberán asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

En similares términos regula el artículo 57.2 del citado texto legal.

**Segunda.-** Igualmente, debe destacarse que el artículo 126.1 de la LPCC prevé que las administraciones públicas establecerán medidas de fomento para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Entre tales medidas de fomento se encuentran subvenciones o ayudas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.2.a) de la citada norma.

**Tercera.-** Asimismo, el artículo 127 de la LPCC dispone que las subvenciones o ayudas que se concedan para la conservación, investigación, documentación, recuperación, restauración, difusión y puesta en valor o uso del patrimonio cultural de Canarias, estarán sometidas a la legislación específica en la materia, estando constituida dicha legislación principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); por el Reglamento de esta Ley (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, por su Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004 (publicado en el BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005).

**Cuarta.-** En este sentido, según el artículo 2.1 de la LGS y el artículo 2 de la OGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por este Cabildo Insular a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A estos efectos, la subvención a conceder cumple con tales previsiones.

**Quinta.-** Para otorgar esta subvención se utilizará el procedimiento regulado en el artículo 22.2.a) de la LGS, el cual prevé que podrán concederse de forma directa las subvenciones

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    | Firmado | 06/10/2021 13:40:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 4/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |         |                     |





previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos previstos en la normativa reguladora de las mismas.

Igualmente, el artículo 28 de dicho texto legal también regula respecto a este procedimiento de concesión de subvenciones y, por su parte, el artículo 65 del RLGS desarrolla lo dispuesto en los preceptos señalados anteriormente.

Por su parte, el artículo 19.a) de la OGS también establece la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, disponiendo expresamente en su artículo 20 lo siguiente:

*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.*

*Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.*

Además, la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo prevé lo siguiente:

*El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

*Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.*

*La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.*

*Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.*

(...)

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    | Firmado | 06/10/2021 13:40:22 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 5/12                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |         |                     |                                                                                       |



**Sexta.-** Por otro lado, y en consonancia con lo que determina el artículo 19.3 de la LGS, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de que el importe de los mismos en ningún caso podrá superar el de la actividad subvencionada.

**Séptima.-** En el presente expediente se da cumplimiento a los requisitos previstos en el apartado 4.2 (referido a subvenciones de concesión directa) del sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular (aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de febrero de 2020) y, en concreto, se observan las circunstancias establecidas en el artículo 88.3 del RLGS.

**Octava.-** Esta subvención habrá de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS y en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**Novena.-** De acuerdo con lo previsto en los artículos 9.4.b) de la LGS y 5.b) de la OGS, se pone de manifiesto que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto corporativo para hacer frente a las obligaciones derivadas del otorgamiento de esta subvención, a imputar a la aplicación 20.0911.3362.78940, proyecto nº 21-0087.

**Décima.-** Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y atendiendo tanto a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS como a lo comunicado por la Dirección Insular de Hacienda el 20 de febrero de 2020, en el presente expediente no procede valorar la repercusión en relación con tales principios.

**Undécima.-** Según lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL; en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en el ya mencionado sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular; y en la Circular de fecha 3 de marzo de 2021 de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, este expediente ha sido sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención General de esta Corporación insular.

**Duodécima.-** La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración para el ejercicio 2021, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de marzo de 2021, justificándose su incorporación en dicho Plan, tal y como se ha expuesto anteriormente en el quinto antecedente, sin perjuicio de que en ese mismo antecedente también se ponen de manifiestos otros motivos que justifican el otorgamiento de la misma.

**Decimotercera.-** En los términos regulados en el artículo 20 de la OGS, en el artículo 16.1.c) de Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, en las Bases 26ª y 28ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto corporativo para 2020, en el decreto del Sr. Presidente de 18 de febrero de 2021 y

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    | Firmado | 06/10/2021 13:40:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 6/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |         |                     |





en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del día 23 siguiente, le corresponde a la citada Dirección Insular conocer de este asunto.

Por todo lo expuesto, una vez sometida la propuesta a la fiscalización previa favorable, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Conceder una subvención directa nominativa a favor de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), CIF R3800001D, para la restauración de diversos inmuebles de su titularidad durante el ejercicio 2021, con arreglo a las siguientes estipulaciones:**

### 1. Objeto:

El objeto de esta subvención es la financiación y ejecución de las intervenciones de los inmuebles de valor cultural titularidad del Obispado de Tenerife que se indican a continuación:

| MUNICIPIO         | PARROQUIA             | OBRA                               | APORTACIÓN CABILDO | APORTACIÓN PARROQUIA | PRESUPUESTO TOTAL |
|-------------------|-----------------------|------------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------|
| La Laguna         | San Bartolomé Apóstol | Restauración Templo                | 200.000,00 €       | 50.000,00 €          | 250.000,00 €      |
| Puerto de la Cruz | Iglesia San Francisco | Restauración Iglesia San Francisco | 300.000,00 €       | 60.650,43 €          | 360.650,43 €      |
| TOTAL             |                       |                                    | 500.000,00 €       | 110.650,43 €         | 610.650,43 €      |

### 2. Importe:

El importe de la subvención asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0911.3363.78940 y al proyecto nº 21-0087.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de contratación podrán destinarse a financiar variaciones al alza del presupuesto de la otra intervención objeto de esta subvención, así como para cualquier incidencia que pueda presentarse en las mismas, con el límite de la citada aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife por cuantía de 500.000,00 €, la cual tiene el carácter de máxima.

### 3. Obligaciones de la beneficiaria:

La entidad beneficiaria queda obligada a:

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    | Firmado | 06/10/2021 13:40:22 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 7/12                |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |         |                     |                                                                                       |



- Asumir la realización de cada actuación, que incluye la redacción de los proyectos, así como la ejecución y dirección de las obras, llevando a cabo las contrataciones que sean precisas a tales efectos y ello de acuerdo con lo plasmado en la memoria presentada por el Obispado de Tenerife y que consta en el expediente electrónico tramitado por la Administración insular con fecha 15 de julio de 2021.
  - Financiar el resto del importe del presupuesto de las intervenciones de los inmuebles objeto de esta subvención, en la parte que no asume la Corporación insular.
  - Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos y, en todo caso, obtener, antes del comienzo de los trabajos, informe o autorización favorable de esta Administración insular en materia de patrimonio cultural.
  - Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.
  - Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección al inmueble, con carácter previo al inicio de las obras, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.
  - Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de las labores de restauración, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.
  - Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de estas actuaciones. En su caso, deberá incluir el logotipo de la Corporación insular en la documentación que se elabore para publicitar y difundir las intervenciones realizadas, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.
  - Instalar, a efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo que dure la restauración, un cartel informativo con las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo Insular de Tenerife.
- Asimismo, concluida la ejecución de la intervención, deberá instalar en lugar visible, con carácter permanente, una placa o rótulo en el que se indique la participación de la Corporación insular en la financiación de la actuación realizada con las dimensiones, tipo y contenido que facilite el Cabildo y que sean adecuados al entorno.
- Permitir la visita pública a los bienes restaurados, en correspondencia con la contribución pública al sostenimiento de los mismos, siempre que no interfiera la normal actividad de las parroquias.
  - Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    | Firmado | 06/10/2021 13:40:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 8/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |         |                     |





- Una vez finalizados los trabajos objeto de la presente subvención, la conservación y mantenimiento de los inmuebles intervenidos, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, que atenderá sus obligaciones con cargo a sus presupuestos.
- Remitir a la Corporación insular la información que le solicite a efectos de justificación de las distintas anualidades del Programa MEDI-FDCAN 2016-2025, pudiendo incluir tal información la expedición de certificación relativa a los gastos imputados a cada ejercicio, medidas de publicidad respecto a la financiación del citado Programa y cumplimentación de sus indicadores (nº de actuaciones realizadas en espacios públicos con potencialidad turística y superficie de infraestructuras con potencialidad turística creada o mejorada expresada en m<sup>2</sup>).

#### 4. Subcontratación:

El Obispado de Tenerife podrá subcontratar la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con uno o varios contratistas siempre que con ello no incremente el coste de las actividades.

La administración podrá comprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio (en adelante, RLGS), dentro del plazo de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante, LGS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### 5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas se inició el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

El plazo de ejecución podrá ampliarse, a petición de la entidad beneficiaria, por un plazo que no exceda de la mitad de aquel. Tanto la petición sobre la ampliación como su resolución deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

#### 6 Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    | Firmado | 06/10/2021 13:40:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 9/12                |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |         |                     |





Esta subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LGS.

## 7. Pago:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS así como en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular (en adelante, OGS), el abono del importe de la subvención se efectuará una vez emitida la resolución de concesión, de forma anticipada, en un único pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros, sin que sea necesaria la constitución de garantía, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

## 8. Mantenimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos indicados en su declaración responsable durante el período de tiempo inherente al disfrute de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

## 9. Posible existencia de datos no ajustados a la realidad:

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio tanto de otras responsabilidades que pudieran derivarse como de lo previsto expresamente en la estipulación 12 como causas de reintegro.

## 10. Justificación:

El beneficiario deberá presentar, hasta el 31 de marzo de 2022, la oportuna cuenta justificativa. A tal efecto, dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Liquidación del presupuesto de la totalidad de cada intervención
2. Una memoria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las posibles desviaciones acaecidas respecto al presupuesto previsto.

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    | Firmado | 06/10/2021 13:40:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 10/12               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |         |                     |





b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Dichas facturas deberán cumplir con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Asimismo, habrán de presentarse las certificaciones de la obra ejecutada, acompañadas de informe de la dirección facultativa.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Documentación fotográfica en la que se acredite el estado del inmueble antes de comenzar la ejecución de la obra, durante la realización de la misma y una vez finalizada esta.

h) Información relativa a las medidas de difusión de la actuación desarrollada.

i) Certificación o declaración responsable emitido por el órgano responsable del beneficiario en el que se acredite que la financiación abonada por el Cabildo Insular de Tenerife se ha destinado a la realización de la obra subvencionada, así como que la misma se encuentra finalizada y que se ha ejecutado conforme a la prescripciones de los documentos técnicos que han obtenido autorización o informe favorable de la Corporación insular.

## 11. Control financiero:

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

## 12. Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del RLGS.

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    | Firmado | 06/10/2021 13:40:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 11/12               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |         |                     |





### 13. Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS así como en el artículo 29 de la OGS.

### 14. Régimen Jurídico:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la LGS y del RLGS, en la OGS, en los preceptos no básicos de la referida LGS y del RLGS y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer una obligación a favor de **la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife)**, CIF R3800001D, por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), a imputar a la aplicación presupuestaria 21.0911.3363.78940 y proyecto nº 21-0087 (propuesta nº 21-007089, ítem nº 21-029848 y línea de subvención nº 2021-001055).

**TERCERO.-** Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO:** Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

**La Jefa del Servicio**

**Mónica Ceballos Hernández**

|                               |                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==                                                                                                                        | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Mónica Ceballos Hernández - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico                                                    | Firmado | 06/10/2021 13:40:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                 | Página  | 12/12               |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yrWK/naXYpAE84Ig4jQ4FQ==</a> |         |                     |

